



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

LICDA. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA, Secretaria de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 57, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche; y el nombramiento emitido por Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche de fecha 16 de diciembre del 2025.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, en su Misión 4, "Desarrollo Económico con Visión al Futuro", tiene como objetivo incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales, así como fomentar la sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable y promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes con énfasis en la horticultura, para diversificar la producción agrícola y fortalecer la seguridad alimentaria.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 134 con objeto de proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio, el Gobierno Federal implantará el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, con componentes Económicos, de Estadística Agropecuaria, de recursos naturales, tecnología, servicios técnicos, Industrial y de Servicios del sector, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con base en lo dispuesto por la Ley de Información Estadística y Geográfica.

Que de conformidad con los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

Por lo tanto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:
SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
(SEIDRUS) PARA EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual tiene como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE 2

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN. 3

CAPITULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES. 4

2.1Objetivo General. 4

2.2Objetivo Específico..... 4

2.3Definiciones..... 4

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA. 5

3.1Población objetivo. 5

3.2Alineación..... 5

3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2027. 5

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027..... 5

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA). 5

3.3 Instancia Ejecutora. 5

3.3.1 Instancia Dispersora..... 5

3.4 Presupuesto autorizado. 5

3.4.1 Contratación de servicios profesionales y/o personales..... 6

3.5 Para los prestadores de servicios profesionales y/o personales..... 6

3.5.1 Generales. 6

3.5.2 Documentos para la contratación de los prestadores de servicios profesionales y/o personales..... 6

3.6 Precisiones para los prestadores de servicios profesionales y/o personales..... 6

3.7 Características de las contrataciones. 6

3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades..... 7

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA..... 8

4.1. Temporalidad. 8

4.1.1 Convocatoria y recepción de solicitudes..... 8

4.1.2 Contratación de los Prestadores de servicios profesionales y/o personales..... 8

4.2 Montos máximos. 8



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

4.3 Entrega de la información por parte de los Prestadores de servicios profesionales y/o personales.....	9
4.4 Condiciones y Corresponsabilidad.....	9
4.4.1 El proyecto de Generación del Padrón de cultivos cíclicos y perennes:	9
4.4.2 Del Proyecto de Monitoreo e integración de la Información Agrícola.....	9
4.5 Característica del Programa.....	10
4.6 Apertura y cierre de ventanillas.....	10
4.7 Evaluación de la documentación presentada.	10
4.8 Publicación de resultados.	10
4.9 Padrón de beneficiarios.....	10
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.	10
5.1 Informes.	10
5.2 Comprobación.	11
5.2.1 Gastos de operación.	11
5.3 Seguimiento y Evaluación.	11
5.4 Contraloría social	11
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	12
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.	12
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.	12
8.1 Quejas, denuncias y solicitudes de información	12
8.2 Transparencia.	13
TRANSITORIOS.....	13

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La evolución de las sociedades modernas estuvo marcada por el éxodo rural y el desarrollo de las ciudades, pero esto a su vez significó que el ámbito rural dejó de recibir la atención adecuada. En los últimos años, vuelve a tomar relevancia la situación de las comunidades rurales y es en ese contexto en el que surgen las reflexiones acerca del desarrollo rural sostenible.

Cuando hablamos de desarrollo rural sostenible, nos referimos a la búsqueda de crecimiento económico en el medio rural, con la correspondiente mejora en la calidad de vida de sus sociedades para poder garantizar un progreso permanente sin causar perjuicio en el medioambiente.

Dicho desarrollo tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas que viven en medios rurales para eliminar las diferencias que existen en cuanto al acceso a educación, trabajo, servicios, la brecha económica con respecto a las ciudades sólo de esta manera será posible frenar las migraciones y mantener vivos municipios y regiones que son esenciales para nuestra supervivencia.

Con el objetivo de cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo (PED 2024-2027), Desarrollo económico con visión al futuro para incrementar la rentabilidad del campo; es necesario contar con acciones que permitan fortalecer la información estadística básica a través del monitoreo e integración, generando un padrón confiable de productores y de sus cultivos, identificando sus unidades y

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

pronósticos de producción, los requerimientos que necesiten, los rendimientos, su sustentabilidad, las afectaciones climatológicas, y en general toda información relacionada a la actividad agrícola.

Dicha acciones permitirán desarrollar políticas públicas en beneficio de pequeños productores, y agentes económicos que participan en los procesos de producción y en mercados agropecuarios, fortaleciendo de esa manera la autonomía en la toma de decisiones, promoviendo el desarrollo rural sustentable incluyendo la planeación y organización de la producción y comercialización, que permitan elevar la calidad de vida de los pequeños productores, resarcido en la medida de lo posible las diversas causas que han originado las problemáticas en el campo, afectaciones por el cambio climático, la falta de mercado para la comercialización de sus productos, el bajo rendimiento de los cultivos, etc.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES.

2.1 Objetivo General.

El objeto general de programa es integrar, generar y proveer información estadística oficial del sector agroalimentario a los productores y a la propia Secretaría de Desarrollo Agropecuario, contribuyendo a la toma de decisiones para fortalecer su autonomía en la planeación y crear políticas públicas en beneficio de las zonas rurales.

2.2 Objetivo Específico.

Contar con información confiable y actualizada del sector agropecuario para la facilitar la planeación de políticas públicas que permitan impulsar la productividad, sostenibilidad y competitividad del sector rural mediante los siguientes proyectos:

I. Generación del Padrón de cultivos cíclicos y perennes: captar e integrar información geográfica, de inventario de cultivos, así como de información climatológica, a fin de generar registros oficiales con información básica de los productores, sus unidades de producción y de las perspectivas climáticas, contribuyendo con ello al mejoramiento de la producción y de la estadística.

II. Monitoreo e Integración de Información agrícola: fortalecer la estadística a través del monitoreo e integración de información agrícola, para conocer el comportamiento productivo del sector e identificar la infraestructura para la producción agrícola.

2.3 Definiciones

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. CULTIVOS CICLICOS: Cultivos agrícolas que completan su ciclo en menos de 12 meses (ej. maíz, trigo) y requieren nueva siembra.

II. CULTIVOS PERENNES: Cultivos agrícolas que completan su ciclo duran más de un año (ej. naranjo, aguacate, caña) y permiten múltiples cosechas.

III. DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE: Proceso de transformación, integración y fortalecimiento de las actividades agropecuarias bajo un manejo sustentable de los recursos para el mejoramiento de los ingresos y condiciones de vida de las familias rurales.

IV. EVALUACIÓN: Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada Prestador de Servicios Profesionales con la documentación formal.

V. GASTOS DE OPERACIÓN GENERALES: Las erogaciones que se realicen para llevar a cabo actividades de apoyo administrativo y operativo que se desglosa en adquisición de bienes de materiales, suministros, contratación de servicios para operar y dar seguimiento al programa de Sistema Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable 2026.

VI. INFORMACIÓN AGRÍCOLA: Datos documentales, estadísticos y técnicos recabados por los prestadores de servicios y/o personales en la ejecución del programa.

VII. INSTANCIA DISPERSORA: Instancia encargada de recibir y dispersar el recurso según la calendarización del programa, misma que será la Dirección del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM).

VIII. INSTANCIA EJECUTORA: Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

IX. PADRÓN DE CULTIVOS: Listado general de los cultivos de ciclo corto y perennes producidos en el Estado de Campeche.

X. PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O PERSONALES: Persona física con la que se celebra un contrato civil de prestación de servicios el cual fortalece la estadística a través del monitoreo e integración de información agrícola, para conocer el comportamiento productivo del sector e identificar la infraestructura para la producción agrícola.

XI. PROGRAMA: Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable operado por la Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

XII. SECRETARÍA: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche.

XIII. SEIDRUS: Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

El SEIDRUS es un programa contemplado para la contratación de Servicios profesionales y/o personales especializados en el monitoreo e integración de información agrícola cuya función beneficia de manera indirecta a productores agrícolas de todos los Municipios del Estado de Campeche, por medio de la obtención de información respecto a sus cultivos de ciclos cortos y perennes que se establezcan como prioritarios para el Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2027.

Eje General 3: Economía moral y trabajo

Objetivo 3.4: Fortalecer la soberanía alimentaria para garantizar el derecho del pueblo de México a una alimentación nutritiva, suficiente, de calidad y a precios accesibles para todos

Estrategia 3.4.1

Fortalecer la capacidad e inclusión productiva de los productores, con énfasis en la micro, pequeña y mediana escala, para aumentar la producción nacional sostenible de alimentos bajo un enfoque agroecológico.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027.

Desarrollo económico con visión al futuro para Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable.

Promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes con énfasis en la horticultura.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0486. Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable.

3.3 Instancia Ejecutora.

Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.3.1 Instancia Dispersora.

La Dirección del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM).

3.4 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche es por la cantidad de \$2'599,250.00 (Son: dos millones quinientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) mismo que está sujeto a ampliaciones y/o modificaciones presupuestales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera dentro del presente ejercicio fiscal.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

3.4.1 Contratación de servicios profesionales y/o personales.

Para la ejecución del programa deberán contratarse prestadores de servicios profesionales para el desarrollo de los proyectos prioritarios enunciados en el numeral 2.2 de las presentes reglas de operación.

Los prestadores de servicios profesionales que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

3.5 Para los prestadores de servicios profesionales y/o personales.**3.5.1 Generales.**

El perfil general que deberán cubrir los prestadores de servicios profesionales y/o personales es el siguiente.

- I. Se tomará en cuenta el perfil de los aspirantes egresados que cuenten con título profesional o carta de pasante en el sector agropecuario, expedido por las autoridades educativas competentes.
- II. Tener como máximo dos años de haber egresado de cualquier carrera profesional en el sector agropecuario o acreditar experiencia mínima de un año en actividades del sector agropecuario y con dominio de programas básicos de cómputo: hoja de cálculo, procesador de texto, correo electrónico y navegación en internet, manejo de software ArcGis para la operación de los polígonos de cultivos.

3.5.2 Documentos para la contratación de los prestadores de servicios profesionales y/o personales.

1. Oficio libre de Solicitud de contratación del prestador de servicio profesional y/o personal
2. Currículum Vitae acreditando experiencia en actividades del sector agropecuario.
3. Copia del título profesional o en su caso carta de pasante
4. Copia de acta de nacimiento
5. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
6. Copia de Identificación Oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Licencia de conducir, Cédula profesional, Cartilla militar)
7. Copia de constancia de situación fiscal actualizada, con Régimen simplificado de confianza o Persona física con actividad empresarial y profesional.
8. Copia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D) en sentido positivo.
9. Copia de estado de cuenta bancario (reciente)
10. Copia de comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud) con antigüedad no mayor a 3 meses.

La persona encargada de la revisión de documentos deberá cerciorarse que los prestadores de servicios no cuenten con algún familiar que labore dentro de la SDA, o en caso de ser así no se configura un conflicto de interés.

3.6 Precisiones para los prestadores de servicios profesionales y/o personales

- I. La ubicación de los prestadores de servicios profesionales y/o personales, será determinada por la Instancia Ejecutora, en acuerdo con el requerimiento del proyecto en específico;
- II. Los prestadores de servicios profesionales y/o personales se apegarán estrictamente al programa de trabajo establecido por la Instancia Ejecutora.
- III. El contacto central para el proyecto será a través del titular de la Dirección General de Fomento Agrícola de la SDA.
- IV. En virtud de la relación contractual no generarán vínculo laboral con la Secretaría.

3.7 Características de las contrataciones.

El trámite para la contratación será gratuito.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

Al momento de que los prestadores de servicios profesionales y/o personales ingresen la documentación establecida en el arábigo 3.5.2 de las presentes reglas de operación, deberán de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería o comunicación electrónica.

3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Prestadores de Servicio profesionales y/o personales.

- A. Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de los artículos 83 al 96 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los prestadores de servicios profesionales y/o personales.

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E. Destinar los recursos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el prestador tendrá como consecuencia la devolución recurso entregado, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho al ingreso al Programa de la Secretaría;
- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al prestador de servicio profesional y/o personal;
- G. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los prestadores de servicios profesionales y/o personales presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los prestadores de servicios profesionales y/o personales presenten, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una en un plazo que no exceda de 5 días hábiles;
- C. Brindar asesoría a los prestadores de servicios profesionales y/o personales, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

- E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Resguardar durante 5 años toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa.

V. De la Instancia Dispensora.

Instancia encargada única y exclusivamente a recibir por parte de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación el recurso del programa; y posterior a ello, dispersarlo según la calendarización y montos proporcionados por la Instancia Ejecutora.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Temporalidad.

El Programa estará en la disponibilidad a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2026.

4.1.1 Convocatoria y recepción de solicitudes

A partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche al último día hábil del mes de noviembre del 2026, sujeto a disponibilidad presupuestal y/o determinación de la Instancia Ejecutora, las cuales serán publicadas en medios de comunicación digitales y redes sociales oficiales.

Para la recepción de la documentación de los prestadores de servicios profesionales y/o personales será de lunes a viernes (días laborales). En los días y horario definidos por la Instancia Ejecutora.

4.1.2 Contratación de los Prestadores de servicios profesionales y/o personales.

- a) Una vez recibidas las solicitudes de los postulantes a prestadores de servicios profesionales y/o personales, la Instancia Ejecutora en un plazo que no excederá de 5 días analizará que los documentos proporcionados cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de operación, siendo que el incumplimiento de los mismos es causa de descalificación, una vez que se haya analizado la información se ponderará a los profesionales que cuenten con las capacidades necesarias y optar por la prelación en la contratación.
- b) Por cada candidato a prestador de servicio profesional y/o personal del Programa, la Instancia Ejecutora, deberá revisar y aprobar la documentación correspondiente en el término establecido.
- c) En caso de que el candidato cubra los requisitos, la Instancia Ejecutora hará los procedimientos respectivos a fin de llevar a cabo la contratación informándole al prestador en los medios proporcionados para tal efecto el inicio de sus actividades.
- d) En caso de que se requiera la contratación de nuevos prestadores de servicios profesionales y/o personales, deberá de cumplir con el perfil profesional y experiencia indicado en el Capítulo 3, de las presentes Reglas.
- e) Ninguna persona podrá ser incorporada al programa sin cumplir el perfil y los procesos antes descritos.

4.2 Montos máximos.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

Concepto	Montos máximos
I. Generación del Padrón de cultivos cíclicos y perennes, y II. Monitoreo e Integración de Información agrícola Realizar monitoreo para generar información estadística de los cultivos cíclicos y perennes con el objetivo de conocer los rendimientos de producción superficie aceptaciones climatológicas, etc.	De \$8,700.00 (son: ocho mil setecientos pesos 00/100M.N.) hasta \$27,400.00 (Son: veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, impuestos incluidos.

4.3 Entrega de la información por parte de los Prestadores de servicios profesionales y/o personales.

- I. Informes mensuales de avances generados.
- II. Informe final de los objetivos alcanzados en el programa.

4.4 Condiciones y Corresponsabilidad.

El programa se estará ejecutando bajo los siguientes proyectos:

4.4.1 El proyecto de Generación del Padrón de cultivos cíclicos y perennes:

El objeto de este proyecto es captar e integrar información geográfica, de inventario de cultivos, así como de información climatológica, a fin de generar registros oficiales con información básica de los productores, sus unidades de producción y de las perspectivas climáticas, contribuyendo con ello al mejoramiento de la producción y de la estadística.

La ejecución de este proyecto tiene el carácter de prioritario ya que la información es indispensable para apoyar en las decisiones de las políticas públicas y fortalecer los programas de apoyo del sector rural.

- I. La SDA determina el cultivo, teniendo como prioridad los que fueron apoyados mediante los programas de la SDA.
- II. Los Prestadores de servicios profesionales y/o personales, deberán de llevar a cabo las actividades conforme a la Norma Técnica para la Generación y Actualización de Padrones de Productores Agroalimentarios, para poder generar la información correspondiente a los cultivos, productores y sus unidades de producción.
- III. Los Prestadores de servicios profesionales y/o personales también deberán atender los requerimientos adicionales solicitados por la Instancia Ejecutora.
- IV. La SDA pondrá a disposición de manera pública la información resultante y estará disponible para las entidades que así lo requieran.

4.4.2 Del Proyecto de Monitoreo e integración de la Información Agrícola

El objeto de este proyecto es fortalecer la estadística a través del monitoreo e integración de información agrícola, para conocer el comportamiento productivo del sector e identificar la infraestructura para la producción agrícola.

I. La información se consolidará a través de las distintas áreas operativas de la SDA, a los Prestadores de servicios profesionales y/o personales le corresponde integrar la información y liberar los datos de producción agrícola, incluyendo programas, avances mensuales, preliminares y definitivos de información, de acuerdo a las siguientes actividades.

- a) Monitorear los datos de producción agropecuaria con las diferentes fuentes de información
- b) Atender los requerimientos adicionales solicitados por la Instancia Ejecutora.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.****4.5 Característica del Programa.**

Los proyectos del programa permiten impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo (PED 2024-2027), a través de la contratación de prestadores de servicios profesionales y/o personales para desarrollar los proyectos de Generación del Padrón de cultivos cíclicos y perennes y Monitoreo e Integración de Información agrícola, así como efectuar las actividades relativas a los proyectos antes mencionados, que se le encomienden y elaborar las promociones necesarias para la obtención de los resultados pretendidos; por su parte la Instancia Ejecutora, le proveerá de toda la información, documento y medios necesarios para obtener los fines aludidos en el presente programa.

4.6 Apertura y cierre de ventanillas.

I. La apertura de ventanillas para la recepción y registro de solicitudes se llevará a cabo conforme a los tiempos marcados por la Instancia Ejecutora, mismas que serán difundidas a través de las ventanillas y publicadas electrónicamente en la página oficial de la Secretaría <http://www.sda.campeche.gob.mx>. En la convocatoria serán especificados los domicilios y el personal al que se le deberán entregar las solicitudes.

II. La Instancia Ejecutora podrá decidir la conveniencia de aperturar, modificar las fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo con las necesidades del Programa, por causas de fuerza mayor y casos de excepción que considere pertinentes y conforme a suficiencia presupuestaria. En todo caso cualquiera de las modificaciones referidas deberá publicarse en la página electrónica oficial de la Secretaría y difundidas en las ventanillas.

4.7 Evaluación de la documentación presentada.

La Instancia Ejecutora, será la encargada de concentrar los archivos necesarios para la publicación de la información generada dentro de los proyectos del Programa, y se publicará en la página de la Secretaría <http://www.sda.campeche.gob.mx>. En este sentido, los primeros usuarios son los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio, los plazos para el procedimiento de selección, y los criterios de aprobación o rechazo de las mismas se llevaran a cabo de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.1 y 4.1.2.

4.8 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora será la encargada de generar un listado de las solicitudes aprobadas para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría <http://www.sda.campeche.gob.mx>, así como notificar al beneficiario o los beneficiarios a través de las ventanillas. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 61 inciso c de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**5.1 Informes.**

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2026, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.

5.2 Comprobación.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas reglas de operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

- I. Expediente Técnico.
- II. Generación de los reportes mensuales y finales de los Prestadores de servicios profesionales y/o personales.
- III. Fotografías de la entrega de los apoyos.
- IV. Documento que acredite el pago al Prestador de Servicios profesionales y/o personales.

5.2.1 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la Instancia Ejecutora

- I. Revisión documental.
- II. Revisión de los Informes mensuales y finales de los Proyectos.

5.4 Contraloría social

La Contraloría Social será implementada a través de mecanismos institucionales de participación ciudadana, prevención de la corrupción, conflictos de interés, perspectiva de género, derechos humanos, no discriminación a personas o grupos con alguna discapacidad y vigilancia de las obras y acciones ejecutadas con recursos del programa para que se apliquen con eficiencia en la gestión gubernamental, por los servidores públicos, conforme a la legislación y normas aplicables, en beneficio de la ciudadanía, en primer lugar la Instancia Ejecutora deberá promover ante los beneficiarios del programa que abarquen el período que se ejerce, la creación de Comités de Contraloría Social; los integrantes de dichos comités serán elegidos por elección en mayoría de votos, y deberán de estar integrados preferentemente de manera equitativa por hombres y mujeres.

Una vez integrado dicho comité el representante del mismo, deberá solicitar a esta Secretaría mediante escrito libre la solicitud de registro, siendo que para su instalación y operación deberá realizar una asamblea general donde participaran en conjunto con autoridades gubernamentales.

El Comité de Contraloría Social estará conformado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, mismos que con apego a sus funciones se encargarán del seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos destinados al mismo, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

Tendrán como principales funciones las siguientes:

- A. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones.
- B. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación.
- C. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos.
- D. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la Auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

8.1 Quejas, denuncias y solicitudes de información

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

8.2 Transparencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 68, 72, 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se deberá publicar su listado de beneficiarios por componente, el cual deberá estar desagregado por género, localidad y Municipio, así como los conceptos de apoyo.

De igual modo, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de febrero de 2026.

**LICDA. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**